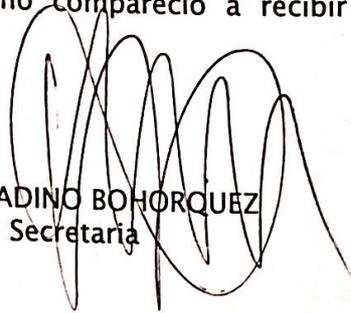


AL DESPACHO del señor Juez informándole que la apoderada de la Entidad ejecutante solicita la designación de curador ad-litem al demandado JOSE ARTURO MORENO VILLAMOR, tras haberse surtido su emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, y que, transcurrido el término legal no compareció a recibir notificación del mandamiento de pago.

Muzo Boyacá, junio 18 de 2.021


VICKY LADINO BOHORQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2020-021-00
Interlocutorio N° 191
VEINTIUNO de junio del año dos mil veintiuno.

Surtido el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, esto es, de JOSE ARTURO MORENO VILLAMOR, y teniendo en cuenta que transcurrió el término legal sin que hubiera comparecido a notificarse del mandamiento de pago, el Juzgado dispone de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el inc. 7° del artículo 108 ibidem, DESIGNARLE como CURADOR AD-LITEM al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES, reconocido Abogado que ejerce habitualmente la profesión en este municipio y el departamento, con quien se cumplirá la notificación, a efecto de que la replique en el término legal.

Comuníquesele la designación y tómesese posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,


JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA